

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de Septiembre de dos mil trece (2.013)

Radicado	050013333 011 2013-00003-00
Demandante	AZIMUT LTDA.
Demandado	MUNICIPIO DE ITAGUI
Proceso	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Asunto	Resuelve Solicitud

El art. 378 del C.P.C., determina en relación con el recurso de queja lo siguiente:

“ARTÍCULO 378. INTERPOSICION Y TRAMITE. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 10. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> **El recurrente deberá pedir reposición del auto que negó el recurso, y en subsidio que se expida copia de la providencia recurrida y de las demás piezas conducentes del proceso.**

(...)

Cabe precisar que aunque el apoderado expresa en el escrito de solicitud de copias, que las mismas tienen por objeto impetrar un recurso de queja y explica el trámite, no se evidencia que **interponga el recurso de reposición** en contra del auto de fecha 26 de agosto de 2013, visible a folio 143 que denegó la apelación.

Así las cosas el Juzgado sólo se limitará a la solicitud que contiene el memorial, cual es la expedición de copias auténticas del expediente de la referencia.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

Teniendo en cuenta el memorial de fecha 5 de septiembre de 2013, visible a folio 147, por secretaría expídanse las copias auténticas solicitadas por el apoderado de AZIMUT.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°
_____ el auto anterior.

Medellín, _____ . Fijado a las
8:00 a.m.

SECRETARIO